

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Olocau

*2024/10063 Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2024: base 36 y base 65 bis.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones al Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2024, de aprobación de la "Modificación Bases de ejecución Presupuesto 2024: base 36 y base 65 bis", cuyo anuncio de aprobación inicial fue publicado en el BOP núm. 117 de 18-06-2024, éste queda definitivamente aprobado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"BASE 36. – Procedimiento de gestión de gastos.

...///..

c) Los contratos superiores a 10.000 € IVA excluido en servicios y suministros y 10.000 € IVA excluido en el caso de obras, deberán unir a la propuesta 3 ofertas al objeto de poder obtener las mejores condiciones económicas o justificar su falta de inclusión en su caso. Excepto aquellos contratos de creación e interpretación artística y literaria y de los espectáculos.

...///...

Base 65 BIS.- Acceso al Banco de Alimentos gestionado por Ayuntamiento de Olocau.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas alimentarias los solicitantes de la ayuda y las personas que constituyan su unidad familiar o de convivencia, empadronadas en el municipio de Olocau que cumplan con los requisitos determinados en el presente.

Tipos de ayudas

Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y otras ayudas en especie cuyo reparto pueda gestionarse por el Ayuntamiento.

Requisitos de los beneficiarios

Para acceder a la condición de beneficiario del Banco de Alimentos será necesario cumplir y mantener los siguientes requisitos:



a) El solicitante de la ayuda deberá de ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Tanto el solicitante como los beneficiarios que compongan su unidad familiar deben de estar empadronados en el municipio de Olocau.

c) Que el cómputo mensual total de los ingresos de la unidad familiar, deducido el importe de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual, no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para unidades familiares compuestas por una persona o el SMI al 100 % si está compuesta por dos, incrementándose en 100 euros más por cada persona que componga la unidad familiar. A criterio de la profesional de referencia se podrá excepcionar este requisito.

Este aspecto se acreditará por medio de declaración responsable, pudiéndose solicitar, en cualquier momento que se acredite documentalmente presentando las tres últimas nóminas o certificado de prestación o pensión que reciba, excepcionalmente, en caso de emergencia.

d) La unidad de convivencia no debe disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta. Quedarán exceptuados de esta prohibición aquellos que formen parte de un patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad, constituido de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Este aspecto se acreditará por medio de Declaración Responsable.

Obligaciones de los beneficiarios.

a) Firmar el documento "recibí" cuando reciba los alimentos.

b) Realizar las acciones contenidas en el PPIS, en caso.

c) Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por Ayuntamiento.

d) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.

e) La unidad familiar solicitante que no acuda al reparto de alimentos durante tres ocasiones consecutivas, perderá su condición de beneficiaria, no pudiendo volver a obtener tal condición hasta pasados tres meses salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.

f) Mantener una conducta responsable y respetuosa con el personal del Ayuntamiento.

Documentación

Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:



- Solicitud de ayuda.
- Fotocopia del DNI de solicitante y beneficiarios.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar o acreditación de situación de residencia efectiva, debidamente justificada conforme al artículo 4.
- Declaración Responsable en relación a ingresos y bienes.

Órgano competente.

La o el Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Olocau es la persona profesional de acceso al sistema y la profesional de referencia de las personas usuarias, siendo la responsable de la tramitación del expediente, comprendiendo la apertura del mismo y la valoración de la idoneidad del recurso.

Se realizará una única solicitud válida para un periodo de doce meses o de seis meses, en este caso será prorrogable de oficio hasta un máximo de un año, siempre que el beneficiario/a cumpla con los requisitos. Finalizado el plazo total, inicial y el prorrogado, se deberá volver a valorar la situación y la idoneidad del recurso.

Si el solicitante no cumple con alguno de los requisitos se notificará para que subsane o presente las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de diez días, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

En caso de que la profesional de referencia valore una situación de extrema gravedad, podrá entregarse un lote de comida, y posteriormente la persona beneficiaria aportar los documentos apartado documentación.

La Comisión técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas la Zona Básica de Mancomunitat Camp de Túria es el órgano colegiado competente para proponerla aprobación o denegación, en este último caso de manera motivada, de la condición de beneficiario/a del recurso del banco de alimentos, en función de la valoración realizada por el/la profesional de referencia, y será la Alcaldía o Concejalía delegada de Olocau, quién dicte la resolución correspondiente.

La resolución será notificada a las personas beneficiarias en el plazo de 10 días y se les indicará las fechas de entrega de los alimentos durante estos tres meses. Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa podrá ser recurridos potestativamente en reposición ante el Alcalde o Concejal delegado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con los términos indicados en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Una vez realizada aprobada la condición de beneficiario/a el reparto de alimentos se realizará en función de las necesidades de las personas beneficiarias, dejándose constancia de la entrega de los alimentos realizada y la profesional de referencia del municipio trimestralmente dará cuenta a la Comisión de los alimentos proporcionados a las personas beneficiarias, y el acta será elevado a la alcaldía del municipio para su conocimiento."

Olocau, a 12 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Antonio Roperó Morales.

